



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 312/13

Sucre, 24 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-23, ingresa el 10 de abril de 2013 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0482/13 del 09 de abril de 2013, suscrito por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del "**Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Aldeas Infantiles SOS**", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Arq. Moisés Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, mediante CITE de Despacho Nº 0482/13 de 10 de abril de 2013, remite al Concejo Municipal, documentos relacionadas para la valoración y aprobación del Convenio descrito, adjuntando informe técnico de respaldo, jurídico y documentos legales actualizados relacionados a la Aldeas Infantiles SOS.

Que, son parte interviniente del presente Convenio:

- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL de Sucre** Representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, con CI 1058702 Ch. en calidad de **Alcalde Municipal**.
- **ALDEAS INFANTILES SOS**, Representado por el DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ALDEAS INFANTILES S.O.S. BOLIVIA, el Sr. CARLOS ALFONSO LUPO FLORES con CI 2326639 LP Cbba., con poder notarial otorgado por la PRESIDENTA DE ALDEAS INFANTILES S.O.S., Nº 0296/2013.

Que, como antecedentes se tiene que el 4 de mayo de 2009, se realizó la firma del convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asociación Nacional de Aldeas Infantiles a objeto de acreditar y presentar a Aldeas Infantiles SOS – Sucre, ante la Comisión de la Niñez y Adolescencia del Honorable Concejo Municipal, conforme a Reglamento Interno de dicha Comisión de la Oficialía de Mayor de Desarrollo Social y todas las instancias Municipales, relacionadas con la atención, protección y planificación social.

Que, el Convenio Específico tiene por objeto unir esfuerzos de ambas partes Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asociación Nacional de Aldeas Infantiles SOS, para apoyar a las familias y comunidades en el desarrollo integral, la protección, la garantía y la exigibilidad de los derechos de los niños y niñas menores de 6 años a través del Proyecto Piloto "**POR UNA INFANCIA FELIZ**", en cuatro fases, las mismas que son: FASE 1 "Empoderamiento de la comunidad para el cuidado de las niñas y niños", FASE 2 "Fortalecimiento de políticas, planes, programas, presupuesto integrales de protección y desarrollo de la infancia desde el Enfoque de derechos dirigido tanto a comunidades como al municipio", FASE 3 "Socialización del enfoque de Prevención del abandono Infantil de Aldeas Infantiles SOS", FASE 4 "Sistematización, Publicación de Buenas Prácticas y Evaluación", la segunda fase se implementó en el segundo semestre de la gestión 2012.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 312/13

Que, el **presente Convenio Específico para la Tercera Fase** deberá iniciarse en la presente gestión y concluirá el 31 de diciembre del 2013 y tiene por alcance a familia, Juntas Vecinales educadoras de centros iniciales y otras organizaciones vivas, de las comunidades y en los distritos 2,3,4,5 y 6 del Municipio de Sucre, siendo el objetivo principal del presente convenio la Socialización del enfoque de prevención del abandono infantil de Aldeas Infantiles SOS.

Que, el Convenio establece los siguientes compromisos:

Gobierno Municipal Autónomo:

- Garantizar el monto de Bs. 666.000.00.- como contraparte para la implementación de la Fase 3 del Proyecto "Socialización del Enfoque de prevención del abandono infantiles SOS".
- El Gobierno Municipal de Sucre, administrará la totalidad de los recursos inscritos como contraparte; bajo los procedimientos administrativos internos del municipio y bajo la normativa regulatoria en materia administrativa a nivel nacional, **ACLARANDO QUE NO SE TRANSFIERE NI OTORGA BAJO NINGÚN TÍTULO RECURSOS ECONÓMICOS A LAS ALDEAS INFANTILES SOS**, por ende dichos recursos deberán ser administrados con celeridad y transparencia para el aporte comprometido como contraparte para la implementación del Proyecto: Socialización del enfoque de Prevención del abandono Infantil de Aldeas Infantiles SOS". Cumpliendo con las fechas previstas para cada actividad, previa presentación de los requerimientos, a través de un cronograma una vez aprobado el presente convenio.
- Orientar a las organizaciones comunitarias sobre los procesos de participación social enmarcados en las nuevas Leyes del Estado Plurinacional.
- Coordinar mesas de trabajo entre el Gobierno Municipal y Aldeas Infantiles SOS para la generación de políticas sociales y presupuestos sensibles a la infancia.
- Coordinar la atención en salud gratuita, a través del SUMI, tanto en los controles preventivos como en la dotación de suplementos y medicamentos para el tratamiento de enfermedades y casos de desnutrición registrados en los niños y niñas de los Centros Infantiles de los distritos 2, 3, 4,5 y 6 del Municipio de Sucre.
- Prever los recursos para la siguiente gestión (4ta. Fase).
- Para la Fase 4 denominada "Sistematización, Publicación de Buenas Prácticas y Evaluación".

Aldeas Infantiles SOS

- Participar en la generación de propuestas de políticas públicas favorables a la infancia.
- Capacitar, socializar desde el enfoque del abandono infantil a organizaciones sociales, centros Infantiles padres de familia e instituciones municipales correspondientes a fin de incorporar las buenas prácticas en la gestión pública y el municipio de sucre se constituya en un municipio modelo en la atención integral de la infancia.
- Participar de las mesas de trabajo entre el Gobierno Municipal y Aldeas Infantiles para la generación de políticas sociales y presupuestos sensibles a la infancia y su inclusión en la Carta Orgánica Municipal.
- Apoyar en los procesos de conformación y/o desarrollo de las redes de protección infantil.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 312/13

- Informar al Gobierno Municipal sobre los resultados obtenidos en la Fase 3 así como de las dificultades encontradas a fin de gestionar acciones conjuntas en procura del logro de los resultados e indicadores previstos para la presente gestión conforme el proyecto señalado.

APORTES FINANCIEROS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL de Sucre: Bs. 666,000.00

ALDEAS INFANTILES SOS.: Bs. 359.275,27

Que, el presente convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año 2013, su renovación se verificará previo acuerdo de partes, que necesariamente deberá plasmarse en forma expresa con la firma de un nuevo documento. A fin de garantizar el logro de los resultados del Proyecto, anualmente se realizará la firma de convenios específicos que den curso a la Fase siguiente hasta concluir con la implementación del proyecto piloto, "Por una Infancia Feliz", previo informe detallado de los resultados alcanzados y el beneficio recogido del universo poblacional al cual se dirige.

Que, el Convenio señala como causales de Resolución las siguientes:

- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones y/o responsabilidades.
- Adulteración de los documentos, instrumentos técnicos, de registro y registros económicos en el aporte tanto del municipio como de Aldeas Infantiles SOS.
- A solicitud de cualquier de las partes previa comunicación escrita con un plazo de 15 días.
- Por existir irregularidades y/o resultados insatisfactorios del proyecto; asimismo el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se reserva el derecho de rescindir el presente convenio cuando así vea por conveniente.

Que, el Convenio cuenta con el Informe favorable de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal con el N° 105/2013 del 03 de abril que recomienda la suscripción del Convenio previa aprobación del H. Concejo Municipal por encontrarse dentro de las competencias del Gobierno Municipal.

Que, la C.P.E. garantiza la protección y desarrollo integral de todo niño, niña y adolescente, asimismo, el Estado y la Sociedad garantiza la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico, y cultural, sin discriminación alguna de acuerdo con la ley. (Art. 59 I); el Art. 302 I. numeral 35 señala como una de sus competencias la suscripción de convenios y contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el Art. 112 Parágrafo II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización determina que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III) Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 312/13

los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, en Sesión Plenaria de 24 de abril de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el Informe N° 167, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al convenio específico de cooperación a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y Aldeas Infantiles SOS, que tienen por objeto unir esfuerzos entre ambas instituciones, para apoyar a las familias y comunidades en el desarrollo integral ...sic..., luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la presente resolución con la incorporación del art. 4º, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que el seguimiento y la ejecución de la otorgación de los recursos económicos, deben sujetarse estrictamente a la normativa legal vigente, además siendo de responsabilidad exclusiva del ejecutivo municipal.

Que, de acuerdo al numeral 11 art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Aldeas Infantiles SOS, legalmente representados de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL de Sucre** Representado por el Arq. Moisés Torres Chive con CI 1058702 Ch. en su calidad de **Alcalde Municipal**, mayor de edad y hábil por ley.
- **ALDEAS INFANTILES SOS**, Representado por el DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ALDEAS INFANTILES S.O.S. BOLIVIA, el Sr. CARLOS ALFONSO LUPO FLORES, con CI 2326639 LP., y con poder notarial otorgado por la PRESIDENTA DE ALDEAS INFANTILES S.O.S., número 0296/2011.

Las Contrapartes para la Tercera Fase son las siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL de Sucre: Bs. 666,000.00

ALDEAS INFANTILES SOS.: Bs. 359.275,27

El Convenio Específico tiene por objeto unir esfuerzos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asociación Nacional de Aldeas Infantiles SOS, para apoyar a las familias y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 312/13

comunidades en el desarrollo integral, la protección, la garantía y la exigibilidad de los derechos de los niños y niñas menores de 6 años a través del Proyecto Piloto "POR UNA INFANCIA FELIZ", en cuatro fases, las mismas que son: FASE 1 "Empoderamiento de la comunidad para el cuidado de las niñas y niños", FASE 2 "Fortalecimiento de políticas, planes, programas, presupuesto integrales de protección y desarrollo de la infancia desde el Enfoque de derechos dirigido tanto a comunidades como al municipio", FASE 3 "Socialización del enfoque de Prevención del abandono Infantil de Aldeas Infantiles SOS", FASE 4 "Sistematización, Publicación de Buenas Prácticas y Evaluación".

Art. 2.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal realizar el uso correcto de los recursos económicos comprometidos para la materialización del presente convenio de acuerdo a disposiciones legales en actual vigencia y realizar el seguimiento oportuno mediante las instancias que correspondan y a la conclusión del mismo la MAE deberá presentar al Concejo Municipal informe documentado de respaldo respecto al uso y destino correcto de los recursos económicos y de los resultados alcanzados con la suscripción del convenio de referencia en su Tercera Fase.

Art. 3.- Se deja claramente establecido y dando cumplimiento al Convenio en su Clausula Cuarta Numeral 4.1.2. el Gobierno Municipal de Sucre, administrará la totalidad de los recursos inscritos como contraparte; bajo los procedimientos administrativos internos del Municipio y bajo la normativa regulatoria en materia administrativa a nivel nacional, ACLARANDO QUE NO SE TRANSFIERE NI OTORGA BAJO NINGÚN TITULO RECURSOS ECONÓMICOS A LAS ALDEAS INFANTILES SOS, por ende dichos recursos serán administrados con celeridad y transparencia para el aporte comprometido como contraparte para la implementación del Proyecto en su Segunda Fase. Cumpliendo con las fechas previstas para cada actividad, previa presentación de los requerimientos, a través de un cronograma una vez aprobado el presente convenio.

Art. 4.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que el seguimiento y la ejecución de la otorgación de los recursos económicos, deben sujetarse estrictamente a la normativa legal vigente, además siendo de responsabilidad exclusiva del ejecutivo municipal.

Art. 5.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 6.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

